

173900

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICA:** Que se personó el día seis de mayo de dos mil ocho en **TITALCHIP, SL** sita en c/ [REDACTED] Sevilla Industrial, de Sevilla.

Que la visita tuvo por objeto realizar una inspección de control de la instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento antes referido, destinada a las actividades recogidas en la especificación 5ª de la autorización vigente concedida a **AIRGRUP LOGÍSTICA Y TRATAMIENTOS SUPERFICIALES AERONÁUTICOS, SL** por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Energía y Minas, de fecha 04-10-07 (referencia del Registro de instalaciones radiactivas IR/SE-91/01).

Que la Inspección fue recibida por Dª. [REDACTED], con Licencia de Supervisora, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que la representante del titular de la instalación fue advertida previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Según se manifestó, el traslado de la instalación radiactiva a la ubicación definitiva está previsto para agosto o septiembre de 2008. \_\_\_
- El Diario de Operación autorizado reflejaba, de forma clara y concreta, las actividades que pueden afectar a la seguridad radiológica o a las especificaciones de la autorización. \_\_\_\_\_



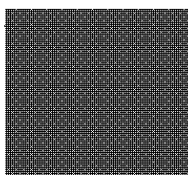
- Desde la última Inspección no estaban anotados incidentes o anomalías que puedan afectar a la seguridad radiológica. Según se manifestó, no habían ocurrido. \_\_\_\_\_
- Disponían de un equipo de rayos X para radiografía industrial utilizado siempre dentro de un búnker blindado, cuyos parámetros radiológicos se correspondían con la autorización. No tenían tubos desmontados. \_\_\_\_\_
- Según se manifestó, desde la última Inspección no habían hecho asistencia técnica al equipo ni cambios de tubo. \_\_\_\_\_
- Disponían de registros de revisión del equipo, emitidos por el Titular en los últimos 6 meses con resultado favorable, que incluían verificación de los sistemas de seguridad y comprobación de los niveles de radiación en los colindamientos. \_\_\_\_\_
- El equipo estaba instalado dentro de una cabina blindada de uso exclusivo, identificado con la señalización reglamentaria, delimitada y con medios para el control de acceso y disponía de los sistemas de seguridad reglamentarios en estado operativo. \_\_\_\_\_
- Se midieron tasas de dosis equivalente (sin descontar el fondo radiactivo natural) en el entorno de la cabina-equipa-recinto)  $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$  y en los colindamientos de libre acceso  $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$ . \_\_\_\_\_
- Estaba colocado un TLD en un lugar representativo de la dosis a los trabajadores potencialmente afectados. \_\_\_\_\_
- Disponían de la relación actualizada de trabajadores profesionalmente expuestos con su clasificación radiológica. Constaban 3 trabajadores de categoría B con dosímetro personal de solapa. \_\_\_\_\_
- Tenían una Licencia de Supervisora y 2 de Operador vigentes. El Registro de Licencias estaba actualizado. \_\_\_\_\_
- Las lecturas de los dosímetros eran mensuales y las dosis equivalentes profundas acumuladas en el último año oficial eran  $< 1 \text{ mSv}$ . \_\_\_\_\_
- Disponían de un detector operativo de tasa de dosis, y de un procedimiento aprobado que establecía la calibración en un Laboratorio ENAC cada 4 años. Según el último certificado de calibración habían cumplido el procedimiento (\_\_\_\_\_ en 2004) y los errores relativos eran inferiores a  $\pm 20 \%$ , límite establecido en la norma EN 60846. \_\_\_\_\_



## DESVIACIONES

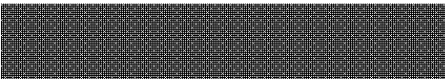
- No se detectaron. \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007), de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008), por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes; y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid, en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a nueve de mayo de dos mil ocho.

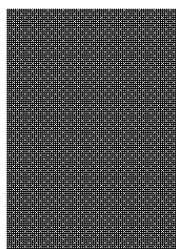


---

**TRÁMITE:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999 se invita a un representante autorizado del titular para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

 como SUPERVISOR DE LA INSTALACION  
RADIATIVA DE TITLCHIP, DOY MI CONFORMIDAD A ESTE

ACTA:



SEVILLA, 20 MAYO 2008